

326

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Pertenencia: 2018-01043.

Demandante: Sandra Patricia Guerrero Aponte.

Demandado: Yeni Marcela Galvis Uribe y Claudia Mariana Cárdenas Guzmán.

Se niega la solicitud que antecede allegada por la apoderada de la parte demandante, comoquiera que, no ha dado cumplimiento a lo ordenado en la providencia adiada³⁰ de octubre de 2018, pues adviértase que, no se ha realizado la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto del presente asunto.

Por lo anterior, por Secretaría actualícese el oficio n.º 0679 que obra en folio 323 y realícese el envío a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta urbe, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese.


Artemidoro Guálteros Miranda
Juez

<u>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL</u> <u>SECRETARIA</u> Bogotá, D.C 4 de diciembre de 2020. La anterior providencia se notificó por anotación en estado n.º <u>063</u> fijado a las 8:00 a.m. de esta fecha. Secretaria: Luz Ángela Rodríguez García
